

PODER CIUDADANO

RECOMENDACIONES ELABORADAS POR LA FUNDACION PODER CIUDADANO A LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Considerando el interés de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas -FNIA- por implementar, en el ámbito de su competencia, políticas de transparencia y publicidad de las acciones que realiza el organismo, en esta oportunidad Poder Ciudadano, propone una serie de recomendaciones en pos de contribuir a la eficiencia del mencionado organismo.

✓ **Diseño e implementación de la página Web de la FNIA, en el marco de la página del Ministerio Público Fiscal de la Nación**

La publicidad de las funciones y acciones de los organismos estatales es un ingrediente más a considerar para lograr la transparencia en la gestión pública. Actualmente, la WEB es un canal de información accesible, rápido y de amplio alcance, que facilita el acceso de la ciudadanía a todo tipo de información acerca de los distintos organismos estatales. Asimismo, constituye un eficaz canal de comunicación y enlace entre los funcionarios responsables y la ciudadanía en general.

A partir de un análisis comparativo sobre las diferentes páginas web que poseen distintos organismos de control, consideramos que los siguientes ítems deberían estar contenidos mínimamente en la página web de la FNIA:

-autoridades actuales, identificación de aquellos que han presentado Declaraciones Juradas¹ patrimoniales integrales, sueldos, mecanismos de designación y remoción.

-cantidad de recursos humanos en la FNIA -detallando tipo de función, categoría y formas de contratación-

¹ Los miembros del Ministerio Público, como los funcionarios que componen los demás poderes del Estado, son responsables frente a la ciudadanía. Resultan por ello incomprensibles los motivos que permitirían justificar que los Fiscales no se encuentren sometidos a los mismos estándares básicos de conducta y rendición de cuentas que pesan para el resto de los funcionarios.

En este sentido se sugiere publicar en la página web los nombres de aquellos funcionarios que han presentádola Declaración Jurada patrimonial integral y establecer mecanismos para que la ciudadanía acceda a las mismas, en concordancia con la Ley de Ética Pública.

De esta manera, se estaría cumpliendo con lo establecido en esta ley, que sostiene en su artículo 4° que los magistrados del Ministerio Público deberán presentar "... una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos(...), deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo"

Se recomienda hacer efectivo un mecanismo de circulación interna de los expedientes para las partes interesadas, a fin de conocer el estado del trámite de una causa. Por ejemplo si se encuentra en estudio a cargo de un fiscal, si está siendo atendida por el cuerpo de peritos o si tiene un proyecto de resolución a consideración de la FNIA; así como también, el tiempo que cada expediente se demora en cada despacho.

Esto permitirá un seguimiento interno de los expedientes y causas. De esta manera no sólo se agilizará el funcionamiento al interior del organismo, sino también se facilitará el conocimiento público sobre el estado de las distintas causas.

De esta forma, se cumplirá con lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento Interno de la FNIA, que establecen las funciones a desarrollar por la Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de expedientes, entre las que se encuentran:

- Recibir, registrar y realizar la distribución interna y externa de toda actuación que deba ser tramitada por la FIA. -art.17-
- Llevar registro de entradas y salidas de expedientes en el que conste movimiento y fecha en que se hubiera emitido dictamen, un índice por orden alfabético de los datos que figuren en la carátula, un registro de distribución de expedientes, un registro de instrucciones generales y un libro de recibos de actuaciones y notas. -art.17-
- Llevar el archivo de expedientes. -art. 17-
- Registrar las actuaciones en expedientes que contengan todos los datos acerca de las investigaciones.-art. 18-
- Cada magistrado de la FNIA deberá comunicar a la Mesa las resoluciones recaídas en las actuaciones en las que intervenga.-art 20-

✓ **Criterios objetivos y públicos para decidir la intervención o no de la FNIA en sumarios administrativos**

Establecer una serie de criterios que sean útiles a fin de decidir la intervención o no de dicho organismo en sumarios administrativos de la Administración Pública Nacional.

✓ **Criterios para la selección de los fiscales, técnicos administrativos de la FNIA**

La selección de los fiscales así como también de los técnicos- administrativos que integran la FNIA, deberá regirse por criterios preestablecidos.

Se recomienda, en pos de lograr un trabajo más eficaz y eficiente de la FNIA, que exista una relación entre la función a desempeñar y el nivel de profesionalización requerido. Para ello se deberán establecer criterios claros que permitan evaluar la idoneidad del personal seleccionado, tales como concursos públicos de oposición y antecedentes.

A tal fin, se recomienda establecer mecanismos que permitan dar a publicidad los procedimientos de selección del personal, por ejemplo, mediante la ya mencionada página web.

Por ejemplo, de acuerdo al Reglamento interno de la FNIA, la *"..Mesa de Entradas, Salidas, Registro y Archivo de Expedientes deberá estar a cargo de un funcionario con categoría no inferior a Prosecretario Administrativo.."*. -art 21-. Se recomienda entonces, no sólo que existan los mencionados criterios de selección sino también mecanismos para verificar su cumplimiento.

✓ **Ampliación del número de recursos humanos de la FNIA**

Un factor a tener en cuenta es la cantidad de personal requerido para lograr un mejor desempeño de las tareas y funciones encomendadas a la FNIA. Por lo general cada Fiscalía está compuesta sólo por un fiscal y un empleado, lo que dificulta el trabajo de dicho organismo.

De acuerdo a la ley 24.946 en su artículo 45, inc. g, es deber y facultad del Fiscal de Investigaciones Administrativas el *"...Proponer al Procurador General de la Nación la creación, modificación o supresión de cargos de funcionarios, empleados administrativos y personal de servicio y de maestranza que se desempeñen en la Fiscalía, cuando resulte conveniente para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley..."*

Recomendamos, por lo tanto se trabaje en esta dirección, sin soslayar la dimensión presupuestaria de esta medida. Sin un incremento correlativo de la partida presupuestaria a dicho organismo, esta recomendación carecerá de sentido.

✓ **Reuniones mensuales de todos los magistrados de la FNIA**

Resulta fundamental continuar con la realización de las reuniones mensuales de todos los magistrados de la FNIA, presidida por el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas y establecidas en el Reglamento actual -art. 23-. Esto contribuirá a la articulación del trabajo al interior del organismo, y generar estrategias comunes de trabajo. Asimismo, se propone que existan actas de dichos encuentros, que estén a disposición de la ciudadanía.

✓ **Informe anual al Procurador General de la Nación**

Este informe tiene como objetivo, que la FNIA rinda cuenta ante la Procuración General de la Nación, de sus actividades, y efectivos logros, de forma tal que el Procurador tenga la información necesaria para establecer las líneas estratégicas del organismo. Se propone que este informe se encuentre en la página web institucional.

✓ **Establecimiento de un Régimen de Audiencias Públicas**

El mecanismo de Audiencia Pública es un sistema sencillo que permite crear un lugar de encuentro entre la ciudadanía y los magistrados de la FNIA.

Se pueden distinguir dos tipos de Audiencias Públicas. La primera, periódica-anual, destinada a que los magistrados de la FNIA brinden información acerca del trabajo realizado por el organismo. La segunda, de información extraordinaria, puede ser convocada a pedido de organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas o por la propia FNIA a fin de generar un espacio de discusión sobre una temática en particular.

A partir de estos mecanismos, se abre el espacio a la participación de la ciudadanía y se transparenta el funcionamiento de la FNIA. Asimismo, la opinión de la ciudadanía puede servir de insumo para futuras reformas, que permitan mejorar el trabajo desarrollado por el organismo.

✓ **Publicidad de la Gestión de intereses**

La creación de un Registro de Audiencias de Gestión de Intereses de los magistrados de la FNIA constituye un mecanismo que permitirá dar cuenta de las labores realizadas, así como también de las tareas pendientes. La información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses tendrá carácter público, a fin de garantizar el libre acceso a la misma.

Este mecanismo constituye una herramienta importante que hace a una mayor transparencia en el desempeño de los funcionarios y del organismo en general.

✓ **Incorporación de las recomendaciones en el Reglamento de la FNIA**

Se recomienda realizar las modificaciones necesarias al Reglamento que rige el funcionamiento del organismo, a fin de incorporar las diferentes recomendaciones realizadas a lo largo de este documento en su texto. Esto cumple con el objetivo de institucionalizar dichos cambios no sólo en la *praxis* sino también en la propia normativa, no quedando sujeto a la voluntad política de los respectivos funcionarios de turno.

✓ **Incremento presupuestario para la FNIA**

El conjunto de recomendaciones desarrolladas necesita de una correspondiente contrapartida de recursos económicos y humanos a fin de poder concretar las diferentes acciones propuestas. Sin este componente, el grado de factibilidad de algunos de estos items será bajo.